

**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA PROCEDER A LA LIMPIEZA DE
SOLARES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y
VIVIENDA DE VALLADOLID, SL**

REUNIDOS

De una parte Dña. Elena Martín Mantecón, con NIF 12219571Q, que interviene en nombre y representación de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., CIF B 47314976, con domicilio social en Valladolid, Pza. Rinconada, 5, C.P. 47001, en calidad de Gerente, con poderes suficientes y conforme a lo establecido en sus Estatutos Sociales.

Y de otra D. Oscar García Amo, con NIF 09315180 L, en nombre y representación de "NUEVOS CLASTOS, S.L." con CIF B 47533468, con domicilio social en Laguna de Duero (Valladolid), Camino del Portillejo, s.n., según Escritura Pública de Ampliación de objeto social y modificación de estatutos de Dña. Carmen Fdez. Prida Casado, nº protocolo 359 de 19 de julio de 2012

EXPONEN

1. En cumplimiento de art. 6 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Recogida y Eliminación de Residuos, así como en el artículo 19 de la Ley 6/1998 de Régimen del Suelo y Valoración, en relación con el artículo 8 de la Ley 5/199 de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios de toda clase de terrenos y construcción tienen la obligación de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Debido a estas circunstancias y a requerimiento del Área Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Servicio de Salud y Consumo, Sección de Salud Pública, se hace necesario proceder al desbroce, limpieza y retirada del material sobrante, en diversas parcelas propiedad de la Sociedad
2. Por este motivo la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. convocó la oportuna licitación mediante la publicación en el perfil del contratante de la misma, resultado adjudicataria la oferta presentada por la empresa "NUEVOS CLASTOS, S.L.", por importe de MIL CIENTO CINCUENTA DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO IVA EXCLUIDO (1.152,84.- € IVA excluido)
3. Se ha presentado la documentación acreditativa de la "Declaración responsable" así como el depósito de la garantía definitiva por importe de **57,64 €**, mediante transferencia bancaria, de conformidad con lo

establecido en el art. 95 del R.D.L 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)

4. El presente contrato es de servicios, conforme el artículo 10 del TRLCSP en relación a la categoría 16 del Anexo II del mismo texto normativo.
5. Atendido que se trata de un contrato menor por razón de la cuantía se encuentra facultada la Sra. Gerente para la firma del presente contrato.

En consonancia con lo expuesto los Sres. Comparecientes otorgan el presente contrato conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. por medio de su Gerente contrata con D. Oscar García Amo, en nombre y representación de "NUEVOS CLASTOS, S.L." para la realización de los trabajos necesarios para ejecutar el contrato menor de servicios para proceder a la limpieza de solares propiedad de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., por el precio total de **MIL CIENTO CINCUENTA DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO IVA EXCLUIDO (1.152,84.- € IVA excluido)**, de conformidad con su oferta y el Pliego de Condiciones que se adjunta como anexo al presente contrato.

Por tanto es objeto del contrato la realización de los trabajos de limpieza, desbroce y retirada de material sobrante en las siguientes ubicaciones propiedad de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

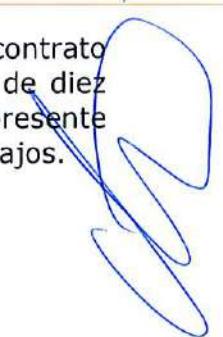
- .- Parcela PB 08 Sector 12 Los Viveros, de aproximadamente 4.434 m²
- .- Parcela PB 09 Sector 12 Los Viveros, de aproximadamente 4.434 m²

Los trabajos que deberán llevarse a cabo incluirán todos los necesarios para que cada solar quede completamente limpio y a satisfacción de la empresa contratante y del Servicio de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Podrá incluirse en el contrato, a mayores, aquellas parcelas cuya limpieza sea requerida por el citado servicio municipal, siempre y cuando la cuantía del contrato no exceda de un contrato menor y se realice dentro del año 2016 a precio de 0,13 €/m² IVA excluido, de conformidad con su oferta.



SEGUNDA.- La duración del contrato se extenderá desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016, estableciéndose un plazo máximo de diez días para la realización de los trabajos inicialmente previstos en el presente contrato y de quince días desde la notificación de los otros posibles trabajos.



TERCERA.- Los trabajos a realizar por NUEVOS CLASTOS, S.L. se llevarán a cabo bajo el control y supervisión de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., cuyo incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato, con las consecuencias que derivadas de aquél establezca la Ley.

CUARTA.- El pago del presente contrato se llevará a cabo dentro de los sesenta días desde la presentación de la factura en el Registro de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., una vez realizados los trabajos a satisfacción de la Sociedad.

QUINTA.- D. Oscar García Amo, con NIF 09315180 L, en nombre y representación de "NUEVOS CLASTOS, S.L.", se compromete a tener en vigor todos los seguros necesarios para el efectivo desempeño de su trabajo para la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

SEXTA.- Se establece la prohibición de subcontratación de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 3/2011 TRLCSP

SEPTIMA.- No será de aplicación la revisión de precios.

OCTAVA.- Los trabajos a realizar por el contratista, conforme a las directrices marcadas por la Sociedad y a lo previsto en la normativa vigente, deberán realizarse procurando evitar cualquier dilación innecesaria en los mismos. En caso de incumplimiento de esta obligación, se impondrá una penalización de 50,00 € por cada día de retraso, no abonándose en los días de incumplimiento el precio fijado en el presente contrato.

NOVENA.- Todo el personal que el contratista dedique a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato debe estar integrado en la plantilla del mismo y no tendrá vinculación laboral alguna con la sociedad contratante, no siendo ésta responsable de las actuaciones de aquellos.

DECIMA.- Se exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de un mes.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. podrán, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso, el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., una indemnización igual al precio pactado.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización de los trabajos objeto del contrato, deberá abonar a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

UNDECIMA.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., y a riesgo y ventura del contratista. En especial el contrato se sujeta a la documentación facilitada y contemplada en la cláusula primera.

El contratista conoce y acepta las condiciones y cláusulas establecidas en el presente contrato y en aplicación subsidiaria al mismo las reglas establecidas en el TRLCSP para contratos de servicios de estas características.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid S.L., o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato, o de las derivadas por defectos e insuficiencias técnicas de los trabajos o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

DUODECIMA.- Será causa de resolución, además de las ya mencionadas precedentemente, y cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de una u otra de las partes.
- b) La suspensión de pagos o la quiebra de cualquiera de las partes, sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada una le puedan corresponder
- c) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

La resolución del contrato por aplicación de alguna de las causas que no sea la de "mutuo acuerdo", dará derecho a la otra parte que no hubiere incurrido en

ella o no la hubiese provocado, a la indemnización por daños y perjuicios derivados de la misma, además de los efectos que se han contemplado en el contrato para cada uno de los casos.

En el supuesto de que la resolución del contrato obedezca a alguna causa imputable al contratista, la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., podrá dejar de hacer efectivas las cantidades pendientes de pago, sin que ello le exima de las responsabilidades que tengan su origen en los trabajos realizados hasta el momento de la resolución.

DECIMOTERCERA.- En todo lo no expresamente estipulado en el presente contrato regirá el TRLCSP, en especial en materia de mora, incumplimiento, sanciones, resolución del contrato y exigencia de responsabilidades.

Cualquier cuestión que surja entre las partes, sobre la interpretación o incumplimiento del presente Contrato privado, será sometida a los Juzgados y Tribunales del orden civil de Valladolid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponder.

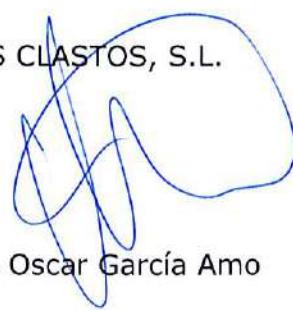
Y para que consten las anteriores manifestaciones, como expresiones que son de su libre voluntad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en Valladolid a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD
MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE
VALLADOLID, S.L.



Fdo.: Dña. Elena Martín Mantecón

NUEVOS CLASTOS, S.L.



Fdo.: D. Oscar García Amo

